

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Duodécima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto regular la conformación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, creada por Decreto Supremo N° 096-2018-EF, que depende del Ministerio de Economía y Finanzas, y se encarga del seguimiento de la aplicación del Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 096-2018-EF (en adelante, la Comisión).

Artículo 2.- Conformación

2.1 La Comisión está conformada de la siguiente manera:

- a. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la preside y la representa;
- b. Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,
- c. Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.2 Los representantes son designados mediante comunicación del Titular de la entidad correspondiente, dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

2.3 La participación de los representantes en la Comisión es ad honórem.

2.4 La Comisión puede invitar a sus sesiones a representantes del sector privado o entidades públicas, así como a expertos en diferentes materias, a efectos que contribuyan al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Comisión cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindarle apoyo administrativo permanente, la cual depende del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Instalación

La Comisión se instala en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Funciones

La Comisión está encargada del seguimiento de la aplicación del Reglamento de la Ley N° 30737, lo que incluye las siguientes actividades:

- a. Realizar el seguimiento a las entidades del sector público de los diferentes niveles de gobierno, respecto al cumplimiento de las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el referido Reglamento;
- b. Solicitar información a las entidades del sector público de los diferentes niveles de gobierno;
- c. Promover la coordinación y articulación entre las entidades del sector público de los diferentes niveles de gobierno;
- d. Elaborar informes semestrales sobre los avances de la aplicación del referido Reglamento, y remitirlos al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Presidencia del Consejo de Ministros, y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 6.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto

ECONOMIA Y FINANZAS

Regulan conformación de la Comisión Multisectorial encargada del seguimiento de la aplicación del Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2018-EF/10

Lima, 25 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF, crea una comisión de seguimiento de la aplicación del referido Reglamento, presidida por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el mismo dispositivo, se señala que la conformación de la comisión antes referida se establece por Resolución Ministerial en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de referido Reglamento;



institucional de los Pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
Ministro de Economía y Finanzas

1653294-1
